

RESOLUCIÓN No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO** identificada con Nit: **901.250.055-5***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO** identificada con Nit: **901.250.055-5***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2129** de fecha **16 de julio de 2025**, la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**, identificada con el **NIT: 901.250.055-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se evidencia que la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**; identificada con el **NIT: 901.250.055-5**, fue constituida por el Acta del 30 de enero de 2019 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de enero de 2019 bajo el número 00312701 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta número 03 del 1 de mayo de 2023 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 13 de junio de 2023 con el No. 00367241 del Libro I, la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**, identificada con el **NIT: 901.250.055-5**, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO** identificada con Nit: **901.250.055-5**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANA DELFINA CORDOBA PALACIOS	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. NO. 26298664
JULIO ARMANDO LEMUS CÓRDOBA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1007604680
ALEXANDER PÉREZ CÓRDOBA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 82384935
YINA JIMENA PÉREZ CÓRDOBA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 26367470
KATRYN ALEJANDRA RINCÓN CÓRDOBA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1007604676
JIMMY GILBERTO PÉREZ CÓRDOBA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	C.C. No. 1003754252

Que, mediante Acta del 30 de enero de 2019, de Asamblea Constitutiva, se designó como Representante Legal de la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**, identificada con el **NIT: 901.250.055-5** a la señora **ANA DELFINA CORDOBA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.298.664** expedida en Chocó, y como representante legal suplente se nombró el señor **HÉCTOR PÉREZ LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.384.918** expedida en Bahía Solano, inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 31 de enero de 2019 con el No 00312701 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**; identificada con el **NIT: 901.250.055-5**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**; identificada con el **NIT: 901.250.055-5**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **ANA DELFINA CORDOBA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.298.664**, de conformidad a lo establecido por el Acta del 30 de enero de 2019, de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 31 de enero de 2019 con el No 00312701 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO** identificada con Nit: **901.250.055-5**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ANA DELFINA CORDOBA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.298.664**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**; identificada con el **NIT: 901.250.055-5**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fvidasdelvallechoco@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 81 Sur No. 80 L 20 Torre 24, Apto 102, en la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



Bogotá, 4 de agosto de 2025

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Ciudad

Ref.: Solicitud de notificación electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

Yo, **Ana Delfina Córdoba**, identificado con cédula de ciudadanía No. **26.298.664 Alto Baudó**, en calidad de representante legal de la organización **FUNDACION TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**, respetuosamente manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, sean notificados por medios electrónicos.

Para tales efectos, señalo como medio electrónico autorizado el siguiente correo electrónico institucional: fvidasdelvallechoco@gmail.com

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente

Ana Cordoba Palacios

Ana Delfina Córdoba Palacios
Representante Legal
Fundacion Transformando Vidas Del Valle Choco
3124268479 - 3107751546

El valle, Bahia solano choco
fvidasdelvallechoco@gmail.com
3124268479
fundaciontrasnfromandovidasdelvallechoco.org



Notificación Electrónica de la Resolución No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 09/09/2025 9:29

Para fundacion transformando vidas del valle choco <fvidasdelvallechoco@gmail.com>

 1 archivo adjunto (472 KB)

4989 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Transformando Vidas del Valle Choco.pdf;

Señora:

ANA DELFINA CORDOBA PALACIOS

Representante Legal

FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**; identificada con el NIT: **901.250.055-5**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 4989 del 1 de Septiembre de 2025
FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Resolución No. **4989 del 1 de Septiembre de 2025**. Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **FUNDACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS DEL VALLE CHOCO**, identificada con Nit. **901.250.055-5**, fue notificada electrónicamente el día 09 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 